

ANEXO

1.- Demandantes que no han participado anteriormente en programas de formación en alternancia con el empleo (escuelas taller, casas de oficios, talleres de empleo, @prendizext, escuelas profesionales o similares) ordenados en primer lugar por el cumplimiento de los requisitos de acceso (es decir, quienes tiene el requisito mínimo para acceder según el Anexo II están todos en el mismo grupo con independencia de su nivel formativo de intermediación) y posteriormente según menor nivel formativo de intermediación. Dentro del primer grupo o dentro del mismo nivel, se aplicará el siguiente baremo:

- a) Con informe de orientación recomendando la participación en acciones de este tipo. 4 puntos
- b) Demandantes de primer empleo 2 puntos
- c) Personas paradas de larga duración entendiéndose como tales aquellas que hayan estado inscritas como desempleadas al menos 360 días en los últimos 18 meses anteriores a la fecha de fin de captación. 2 puntos
- d) Jóvenes de 18 a 29 años beneficiarios del SNGJ a fecha fin de captación de solicitudes: 1 punto
- e) Mujeres desempleadas. 0,5 puntos
- f) Personas discapacitadas. 0,5 puntos
- g) Mayores de 45 años. 0,5 puntos

En caso de que varias solicitudes obtuviesen la misma puntuación se priorizarán tomando a efectos de desempate, en primer lugar, el criterio señalado como letra a) de este punto, y a continuación la puntuación obtenida en los criterios establecidos en las letras b), c) y d) por ese orden

De continuar el empate, se ordenarán por mayor antigüedad en la última inscripción como desempleados

2.- Demandantes que han participado anteriormente en programas de formación en alternancia con el empleo (escuelas taller, casas de oficios, talleres de empleo, @prendizext, escuelas profesionales, programa colaborativo rural o similares) ordenados en primer lugar por el cumplimiento de los requisitos de acceso (es decir, quienes tiene el requisito mínimo para acceder según el Anexo II están todos en el mismo grupo con independencia de su nivel formativo de intermediación) y posteriormente según menor nivel formativo de intermediación. Dentro del primer grupo o dentro del mismo nivel, se aplicará el baremo del punto anterior.

REPARTO POR MUNICIPIOS:

- En caso de no cubrirse alguna plaza en un municipio por falta de solicitudes o renuncias las plazas sobrantes se adjudicarán en este orden:

1.-Una plaza para los municipios que por tener sus candidatos menor puntuación, no fueron beneficiarios en primera ronda de reparto.

2.- Una plaza para el municipio que es sede de la Escuela Profesional, en este caso **Casatejada**.

3. En función del mayor número de desempleados existentes en cada uno de los municipios en el tramo comprendido entre los 18 a 64 años.

4. Una vez aplicado el criterio anterior, se asignará al siguiente municipio ordenado en función del mayor número de empleados en el tramo comprendido entre los 18/64 años (es decir, una vez asignado al municipio que ocupe el primer lugar según esto, se correrá el turno al siguiente y así sucesivamente, quedando excluido en el que hubiese recibido un alumno en la baja anterior).

- Si se produce alguna baja o renuncia será cubierta por la persona de dicho municipio que estuviera en segundo lugar respecto a la puntuación obtenida dentro de las solicitudes presentadas y si no fuera posible se aplicará el criterio anterior (falta de solicitudes o renuncia).